CONTRATACIÓN DIRECTA

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del Artículo 3 del estatuto general de contratación, en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal. Y que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

En ese orden de ideas, la Secretaría del Adulto mayor del municipio de Bello tiene como objetivo desarrollar, implementar y evalúa planes, programas y proyectos de impacto social que velan por el cuidado, la protección y la inclusión de la población adulta mayor del Municipio. Su funcionamiento busca continuamente contribuir con la superación de diversas vulneraciones que sitúan al adulto mayor bellanita en condiciones de fragilidad y riesgo; actualmente Bello cuenta con aproximadamente más de 100,000 personas adultas. Es por ello por lo que, La Secretaría del Adulto Mayor desarrolla diversas actividades sociales, de apoyo comunitario, asociadas al arte, la cultura y la recreación, como la implementación y el desarrollo de programas de apoyo social.

Que en materia de acciones protectoras y reivindicativas de derechos para la población de personas mayores en Colombia tenemos:

Los artículos 13 y 46 de la Constitución Política reconocen como elemento fundamental del Estado Social de Derecho, la necesidad de otorgar una especial protección a ciertos sujetos que, por sus condiciones de manifiesta vulnerabilidad, pueden ver restringidas sus posibilidades en la consecución de una igualdad material ante la Ley. En ese orden, ha considerado la propia jurisprudencia constitucional que las personas mayores deben ser considerados como sujetos de especial protección constitucional en tanto integran un grupo vulnerable de la sociedad dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que los diferencian de los otros tipos de colectivo.

Que el artículo 46 de la constitución política determina que el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.:

> "Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

A partir de estos preceptos constitucionales han surgido diversas leyes y garantías para las personas mayores en aspectos tales como: el funcionamiento de instituciones encargadas de su cuidado, su salud, calidad de vida, prevención y penalización frente a casos de abandono y maltrato.

Por su parte, diferentes instrumentos internacionales reconocen y garantizan los derechos de las personas mayores como: el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena de 1982, la Declaración Política y Plan de Acción internacional sobre el Envejecimiento de Madrid de 2002, la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de Personas Mayores, entre otros.Adicionalmente, la garantía de derechos a las personas mayores también encuentra respaldo y reconocimiento en la jurisprudencia, donde diversos casos de discriminación, negligencia y abandono evidencian la necesidad de reconocer a esta población como sujetos de especial protección.

Que la sentencia T252 de 2017, del M.P Ivan Humberto Escruceria, estableció que respecto de las personas mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor. Así pues, resulta imprescindible que el Estado disponga un trato preferencial para las personas mayores con el fin

de propender por la igualdad efectiva en el goce de sus derechos. En miras de alcanzar dicho propósito, se requiere la implementación de medidas orientadas a proteger a este grupo frente a las omisiones o acciones que puedan suponer una afectación a sus garantías fundamentales, generando espacios de participación en los que dichos sujetos puedan sentirse incluidos dentro de la sociedad y puedan valorarse sus contribuciones a la misma. En palabras de la Corte:

> *"(...) Los adultos mayores no pueden ser discriminados ni marginados en razón de su edad, pues además de transgredir sus derechos fundamentales, se priva a la sociedad de contar con su experiencia de manera enriquecedora Sentencia T- 252 de 2017 (M.P (e) Iván Humberto Escrucería Mayolo).*

E insiste la Corte en que el estado a través de sus instituciones debe "(...) maximizar la calidad de vida de estas personas, incluyéndolas en el tejido social y otorgándoles un trato preferencial en todos los frentes. Conforme a lo expuesto, el ordenamiento jurídico interno e internacional se han venido adaptando para dar mayor participación a los miembros de este grupo especial y crear medidas de discriminación positiva en su beneficio". Sentencia T-066/20.

Como se observa de los precitados mandatos constitucionales, los principios de solidaridad y de dignidad humana constituyen elementos esenciales sobre los cuales se soporta el modelo de Estado social de derecho, e implican, para el caso concreto de las personas mayores, la necesidad de que el Estado, la sociedad y la familia adopten medidas especiales de protección a su favor que atiendan a las circunstancias especiales de vulnerabilidad en las que se encuentran respecto del resto del conglomerado. En palabras de la Corte: "(...) respecto de los adultos mayores, existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas" Sentencia T- 252 de 2017 (M.P (e) Iván Humberto Escurecía Mayolo).

En Colombia existen 7.89 millones de personas mayores según el DANE. De estos, el 30% viven en pobreza; el 25% son pensionados y el restante permanecen en el mercado laboral formal e informal; Las personas mayores representan el 15.0% de la población total de Colombia (52.70 millones) indica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, y se representan en un grupo heterogéneo donde sus necesidades varían especialmente cuando de su ubicación geográfica de trata. Según cifras del Dane, dos de cada 10 personas mayores en Colombia se encuentran en situación de pobreza multidimensional y solo el 18 % de las mujeres adultas mayores tiene un empleo.

Tabla 3. Grupos etarios por subregión

Subregión	Primera infancia 0-5años	Infancia 6-11años	Adolescencia 12-18años	Juventud 14-28años	Adultez 29-59años	Persona mayor 60años-más
VALLE DE ABURRÁ	260.945	288.316	366.370	965.879	1.846.279	719.255
BAJO CAUCA	32.824	34.284	34.996	65.417	96.968	28.220
MAGDALENA MEDIO	10.596	10.990	11.657	24.834	45.461	15.886
NORDESTE	19.764	21.717	24.168	49.458	82.049	29.929
NORTE	22.488	25.300	29.201	60.850	104.903	36.272
OCCIDENTE	21.311	22.146	23.836	48.126	85.652	37.874
ORIENTE	55.988	59.807	68.722	159.640	303.023	124.195
SUROESTE	28.418	32.605	38.703	81.175	158.604	75.896
URABÁ	63.047	66.825	71.120	138.384	200.809	52.588
ANTIOQUIA	**515.381**	**561.990**	**669.773**	**1.593.763**	**2.923.748**	**1.120.115**

Fuente: DANE (proyección a 2024 con base en el censo de 2018 ajustes postCovid)

Que la población de personas mayores en Antioquia según proyección Dane a 2024, con base en el censo de 2018; con los ajustes Post covid es de 1.120.115 personas de las cuales 719.255 residen en el valle de Aburra.

Que según dichas proyecciones el municipio de Bello para 2024 tiene una población Proyectada DANE de 566.456, de los cuales 551.525 viven en la cabecera municipal y 14.931 En centros poblados y rural disperso; de los cuales un total de 42.594 son personas mayores mujeres y 37.738 personas mayores hombres; para un total de 80.332 personas mayores, de los cuales 9.721 son población víctima del conflicto armado y 31.168 presentan alguna discapacidad;

A partir de lo señalado en el artículo 46 de la Constitución Política, respecto de la responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia en la protección e inclusión de las personas mayores, se han expedido diferentes leyes que resaltan las especiales obligaciones de protección hacia estos sujetos de especial protección.

Igualmente la Ley 1251 de 2008, adicionada por la Ley 2040 de 2020, dispuso normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y estableció como principios rectores: i) la participación activa de los adultos mayores en los programas dirigidos a ese grupo poblacional; ii) la corresponsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad Civil para promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; iii) la igualdad de oportunidades, bajo presupuesto de ser un grupo de especial protección, iv) el acceso a los beneficios, v) atención especial en todas las entidades públicas o privadas, vi) la equidad, vii) independencia y autorrealización, la cual comprende brindar las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias ***viii) solidaridad para recibir ayuda de manera preferente cuando estén en condición de vulnerabilidad,*** *ix) dignidad; x) descentralización, xi) formación permanente, que entre otras, hace referencia al acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad; xii) no discriminación; xiii) universalidad xiv) eficiencia; xv) efectividad y xvi) Enunciación de derechos,*

Es así como la precitada Ley 1251 de 2008 consagra en su artículo 4 aquellos derechos de los que gozan las personas mayores, como la equidad, igualdad de oportunidades, libertad, dignidad, entre otros. Se destaca del artículo en comento y como hilo conductor de la justificación de la necesidad que nos convoca como administración municipal de Bello en estos estudios previos los literales B, D y H, los cuales indican:

"ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

d) Acceso a beneficios. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;

h) Solidaridad. Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor, brindar apoyo y ayuda de

manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad".

Ley 1850 de 2017, se establece que se debe garantizar la atención integral de las personas mayores, así como promover su inclusión social.

Que la Ley 2294 de 2024, por la cual se adopta el Plan nacional de desarrollo Colombia Potencia Mundial de la vida 2022- 2026, Desarrolla el proyecto de Protección económica en la vejez y envejecimiento saludable.

En dicho proyecto se plantea la necesidad de revisar y reformar los mecanismos existentes a la fecha para la protección económica de las personas mayores, buscando garantizar seguridad en su ingreso, con el fin de mejorar las condiciones materiales y garantizar los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

A través de su componente de seguridad humana y justicia social plantea la implementación de acciones que propendan por la protección económica en la vejez y envejecimiento saludable; partiendo del hecho que vivimos en un país con baja movilidad social, en donde los niveles de pobreza se asemejan a los de hace una década, y la mayor parte de la población está en pobreza o en alto riesgo de caer en ella. Aunado a la necesidad de fortalecer los instrumentos que cubren los riesgos de desempleo y protección a la vejez.
En tal sentido, se desarrollarán las acciones que le permitan a las personas mayores acceder a seguridad económica, trabajo decente, emprendimiento, vivienda digna, seguridad alimentaria y nutricional, atención integral en salud, y a servicios de cuidado, lo anterior en articulación con el Sistema Nacional de Cuidado. Igualmente, se promoverá la inclusión social, la participación ciudadana de las personas mayores y el acceso a bienes y servicios públicos, así como a la educación y la investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez. Finalmente, se fortalecerán las acciones de prevención y atención de las violencias contra el adulto mayor y se orientará que el sistema de cultura, priorice y enaltezca el saber y las voces de nuestros mayores como pilar de la construcción de la memoria, la paz y la convivencia.

Adicionalmente y con el fin de garantizar las condiciones para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, se implementará la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

En tal sentido, se desarrollarán las acciones que les permitan a las personas mayores acceder a seguridad económica, trabajo decente, emprendimiento, vivienda digna, seguridad alimentaria y nutricional, atención integral en salud, y a servicios de cuidado, lo anterior en articulación con el Sistema Nacional de Cuidado. Igualmente, se promoverá la inclusión social, la participación ciudadana de las personas mayores y el acceso a bienes y servicios públicos, así como a la educación y la investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Que la ordenanza 011 de 2024, por la cual se adopta el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO; RUTA POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027; estableció en su Programa **2.2.4. Protección integral de las personas mayores**; a través del cual se busca garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la articulación interinstitucional para la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos.

Además, busca integrar acciones para abordar al ser humano adulto mayor desde cuatro dimensiones claves que posibilitan la vivencia de un proceso de envejecimiento y una vejez digna y saludable, las cuales son: la autonomía económica; la participación de la persona mayor como agente activo de la sociedad; el desarrollo de capacidades diversas para la vivencia plena de la vejez y; la creación de entornos generadores de salud y bienestar.

Que el acuerdo municipal 008 de 2024, por medio del cual se adopta el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027";** contiene en su Línea estratégica 1. Juntos construimos el tejido social bellanita; Adulto mayor, Fortalecimiento Familiar y Desarrollo Comunitario.

Que en el mismo se desarrollan los programas:

PROGRAMA 1.5.1: JUNTOS CONSTRUIMOS BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES, el cual tiene como objetivo *Desarrollar estrategias para la atención integral de las*

Personas Mayores en el Municipio de Bello que garanticen la salud física, mental y emocional, su formación productiva y el disfrute de un entorno social favorable, lo cual se desarrollará mediante el proyecto implementación de estrategias para la Atención integral de los adultos mayores en el Municipio de Bello, *a través de los indicadores de producto:*

- *Centros de protección social para el adulto mayor dotados*

- *Adultos mayores atendidos con servicios integrales*

PROGRAMA 1.5.2: JUNTOS POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ADULTO MAYOR, que tiene como objetivo *Diseñar planes, programas y proyectos de prevención, promoción, atención y espacios de participación para las Personas Mayores del Municipio de Bello* y se alcanzará mediante el proyecto Promover espacios de participación activa y transparente en el Adulto Mayor, en el cual se incluyen os siguientes indicadores de producto:

- Iniciativas organizativas de participación ciudadana promovidas

- Documentos de planeación elaborados

De acuerdo con lo anterior, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Juntos Construimos 2024-2027, la Secretaría del Adulto Mayor para la vigencia 2024 cuenta con el Banco de Programas y Proyectos que se muestra a continuación:

20240709094569321431137 41
Comunicaciones Internas o Memorandos
Julio 09, 2024 9:45
Radicado 2024-013741
20240709094569321431137 41

Alcaldía de Bello

<019> Fecha: 09/07/2024

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro [X] Actualización []

1110

Nombre del Plan de Desarrollo	**"JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027"**
Línea Estratégica	Línea estratégica 1: Juntos Construimos el Tejido Social Bellanita
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCIALIACIÓN
Nombre del Programa (Plan de Desarrollo) o Plan de Acción.	1.5.1 Juntos construimos bienestar para los adultos mayores
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	**Implementación de estrategias para la Atención integral de los adultos mayores en el Municipio de Bello**
Indicador de Producto del Plan de Desarrollo.	1. Centros de protección social para el adulto mayor dotados 2. Adultos mayores atendidos con servicios integrales.
Meta del Cuatrienio Plan de Desarrollo.	1. 2 2. 1.500
Nombre del Secretario de Despacho, Gerente o Director TIC.	Melissa Orrego Eusse
Dependencia Líder.	Secretaría del Adulto Mayor
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	2 0 2 4 0 5 0 8 8 0 0 2 1
Valor MGA-WEB en estado Registrado Actualizado.	**Valor RP: $2.261.621.674.oo** **Valor SGP Propósito General Libre inversión: $12.680.000.oo** **Valor Total año 2024: $2.274.301.674.oo**

La Secretaría del Adulto Mayor del municipio de Bello, desarrolla, implementa y evalúa planes, programas y proyectos de impacto social que velan por el cuidado, la protección y la inclusión de la población adulta mayor del Municipio. Su funcionamiento busca continuamente contribuir con la superación de diversas vulneraciones que sitúan al adulto mayor bellanita en condiciones de fragilidad y riesgo; actualmente Bello cuenta con aproximadamente más de 100,000 personas adultas. Es por ello que la Secretaría del Adulto Mayor desarrolla diversas actividades sociales, de apoyo comunitario, asociadas al arte, la cultura y la recreación, como la implementación y el desarrollo de programas de apoyo social. Así mismo, para el año 2024 la Secretaría del Adulto Mayor cuenta con 244 grupos de adulto mayor institucionalizados.

De conformidad con SISPRO y la base de datos de víctimas del conflicto armado plenamente identificadas, para el primer semestre de 2024, Colombia tiene un total de 9.720.863 víctimas del conflicto armado, de las cuales 1.920.711 están ubicadas en el departamento de Antioquia, de estas 77.358 personas residen en el municipio de bello; Ahora bien 11.233 son personas mayores, es decir un 14.52% de la población victima residente en el municipio de Bello son personas mayores y de estos 672 personas presentan alguna discapacidad.

La estructura demográfica del municipio de Bello está cambiando entre otras razones por acciones que han influenciado a la sociedad tales como: el control de la natalidad y aumento en la esperanza de vida, lo cual es un logro para la sociedad al tiempo que supone el reto de prepararse para sus posibles impactos que genera el aumento progresivo y acelerado de las personas mayores en la sociedad y las familias.

El envejecimiento es un fenómeno que suma transformaciones a nivel bioquímico, fisiológico, morfológico, social, cultural, psicológico, cognitivo y funcional que vive el ser humano, por eso se le denomina multidimensional. Se caracteriza por ser heterogéneo ya que no todos envejecemos de la misma forma, intrínseco pues es propio de nuestra existencia e irreversible ya que responde a un proceso natural biológico, somos mortales que envejecen. Se empieza a envejecer desde el mismo momento de la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Las condiciones en que se desarrolle dicho proceso van a incidir en la calidad de vida durante la etapa de la vejez, su familia y comunidad.

Respecto a las propuestas del cómo deberíamos envejecer, la Organización Mundial de la Salud invita a trabajar por un envejecimiento activo, saludable y satisfactorio, entendido como el proceso en el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de los colectivos a medida que envejecen sus individuos y familias. La secretaria del adulto mayor; en busca de ejercer el rol para el cual está llamada a dinamizar y gestionar acciones para que el plan para que la actualización de la política pública sea una realidad, para ello las intervenciones se plantean desde los enfoques de derechos humanos, familia, diferencial, de manejo social de riesgo y desarrollo humano. Y A través del ejercicio de empoderar a los diferentes órganos de participación, en coordinación con los órganos de control están llamados a monitorear y evaluar estas acciones de forma permanente para el mejoramiento continuo.

Que, es la rendición de cuentas un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, que va más allá de un evento y se convierte en una manera de interlocución permanente, sostenida y sistemática con la población y tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización. La rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público. (Ver Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015). A la vez, la rendición de cuentas implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados.

La Ley 1315 de 2009 establece en su artículo 2° las siguientes definiciones:
Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.
Para los servicios que prestarán los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor - CPSAM, se tendrá en cuenta los criterios que incorpora la Ley 1276 de 2009 en su artículo 7° para las definiciones de los conceptos de atención integral y la atención primaria al adulto mayor, sin importar que dichos conceptos son dados dentro del contexto de la atención de los Centros Vida así:

Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo

Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna

a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

Que la Administración Municipal a través de la Secretaría del Adulto Mayor, está interesada en brindarle a esta población vulnerable de adulto mayores, una especial atención, protección y asistencia a través de los CPSAM, propiciando mejorar su calidad de vida, ya que es una población que se encuentra dentro del proceso de vejez, donde se presentan cambios notorios en lo biológico, los desgastes físicos, aumento de patologías y en cuanto a lo psicológico aumentan los estados de depresión, angustia, soledad, aislamiento, además que son personas dependientes económicamente, relegadas socialmente y con enfermedades propias de la edad.

Por lo manifestado, y dado que los procesos de la Secretaria del Adulto Mayor están contemplados como misionales, se hace necesario la celebración de un contrato, para continuar adelantando los procesos de servicio de atención integral a los adultos mayores en situación de abandono, discapacidad, indigencia, maltrato físico y emocional por parte de las familias y/o la sociedad, a través de los CPSAM, a fin de que los mismos brinden una buena atención que propicie el mejoramiento de su calidad de vida, se brinde protección y bienestar, conforme lo ordena el artículo 46 de la Constitución Nacional, de igual manera, seguir adelante en la consecución de los fines establecidos en el Plan de Desarrollo "Juntos Construimos 2024-2027"

Que para lograr lo anterior, se requiere de una persona jurídica idónea y con la experiencia suficiente que pueda constituir una herramienta útil a estos procedimientos, prestando sus servicios, en las actividades que se adelanten en la secretaria, de tal manera que sea más eficiente y ágil, para así lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así como para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría del Adulto Mayor para el desarrollo del objeto contractual.

Que en virtud de lo mencionado, en especial para dar cumplimiento a lo plasmado en el Plan de desarrollo Municipal Juntos Construimos 2024-2027, Programa 1.5.1 Juntos construimos bienestar para los adultos mayores indicador de producto 1. Iniciativas organizativas de participación ciudadana promovidas, se requiere celebrar un contrato de Prestación de servicios para brindar atención integral y garantizar la disponibilidad a las personas mayores en situación de vulnerabilidad del municipio de bello, en el marco del proyecto " implementación de estrategias para la atención integral de los adultos mayores en el municipio de bello, con un cupo total de 96 personas, de las cuales 86 son cupos permanentes para adultos mayores y la disponibilidad de 10 cupos para adultos mayores que requieren atención integral de manera transitoria.

La modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del año 2007.

La causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de contrato para "La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

El Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos,

ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Es por lo expuesto que la Secretaría del Adulto Mayor del Municipio de Bello, necesita celebrar un contrato, con una persona Juridica a través del cual se ejecute **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO.**

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2. 1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ofrecer atención integral de asistencia y acompañamiento, mediante cuidados por personal idóneo las 24 horas del día al adulto mayor interno, a saber en la cantidad de 96 cupos.
2. Suministrar alimentación acorde a la dieta diseñada por el nutricionista a todos las personas mayores a su cuidado.
3. Suministro de vestuario y demás elementos necesarios y suficiente para garantizar las condiciones de vida dignas de los adultos mayores bajo su cuidado.
4. Servicio de lavandería.
5. Entrega de Implementos ortopédicos y fisioterapia (cuando se requiera).
6. Garantizar la disponibilidad de Implementos para curaciones y cuidados ambulatorios.
7. Implementación de un sistema de manejo, cuidado y control de suministro de medicamentos a las personas mayores bajo su cuidado con la debida prescripción médica.
8. Programar e implementar actividades lúdicas, artísticas, y manualidades, para la buena utilización del tiempo libre y estimulación cognitiva.
9. Gestionar el apoyo y acompañamiento tanto interno como externo de las personas mayores bajo su cuidado; de acuerdo a las necesidades en salud,
10. Gestionar el traslado cuando estos requieran atención en las unidades de salud.
11. Constituir una póliza grupo de Seguro de exequial o cualquier otra figura que garantice la cobertura de las personas mayores a su cargo.

El contratista deberá presentar en el informe mensual los siguientes reportes de este componente:

- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 1:** Listado de personas mayores residentes en el CPSAM a la fecha; documento de identidad; Nombres completos, edad, Fecha de nacimiento; entre otros, a la par de enfermedades de base; preexistencias en salud o comorbilidades asociadas; así como relación de condiciones de salud de la persona mayor en general; funcionalidad; Entidad Promotora de Salud en la cual se encuentra afiliado y calidad del cupo asignado (Permanente o Transitorio). Y Listado del Talento Humano que prestan servicios en el CPSAM; En el cual se deberá dar cuenta de Formación academica; experiencia y rol que desempeña al interior de la entidad; anexo a la tabla en comento deberá contener las hojas de vida con sus respectivos soportes y/o certificaciones necesarias y suficientes para realizar la labor encomendada del personal relacionado.

- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 2:** Documento de las dietas diseñadas por el nutricionista, de acuerdo al perfil medico de cada persona mayor con la firma del profesional que la proyecta y soporte fotográfico equivalente nueve fotografías de días diferentes por mes, evidenciando su entrega en las calidades y cantidades diseñadas. Y acompañado de Informe Nutricional de los adultos mayores residentes en el CPSAM Vigente: En el cual se deberá dar cuenta de los seguimientos del control nutricional; peso; estatura; y régimen nutricional implementado de acuerdo al menú diseñado por el centro acorde a las características propias de cada adulto mayor dividido para

su facilidad en subgrupos; y adjuntar las minutas según sea el caso específico.

- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 3:** Ficha de control de suministro de vestuario y dotación de aseo personal; donde se evidencie cantidades y fechas.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 4:** Ficha de control de lavado de ropa y ropa de cama; donde se evidencie cantidades y fechas, incluir evidencia fotográfica.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 5:** Formato de entrega de implementos ortopédicos, y soporte fotográfico del mismo.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 6:** Ficha de relación de existencia de implementos para curaciones y cuidados ambulatorios con fecha de vencimiento de los mismos y soporte fotográfico.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 7:** Formato de relación de suministro de medicamentos, por persona mayor con horarios y tipo de medicamento según prescripción médica y Soporte fotográfico de la existencia del lugar adecuado determinado para el almacenamiento y manejo de los medicamentos.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 8:** Relación de actividades psicoeducativas lúdicas realizada con las personas mayores bajo su cuidado; donde se dé cuenta de las fechas, la metodología implementada, los objetivos, las observaciones, profesionales a cargo y los recursos empleados; acompañadas de soporte fotográfico; a la par de la relación del número de atenciones en psicología durante el mes. Y los talleres o actividades ocupacionales durante el mes.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 9:** Formato donde se relacione las citas médicas y demás acompañamientos tanto internos como externos implementados en aras de salvaguardar el derecho a la salud de las personas mayores a su cargo.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 10:** Fichas que soporte salida a los diferentes centros de salud, así como control de seguimiento de su evolución a través de llamadas u otros; a los adultos mayores bajo su cuidado.
- **Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 11:** Adjuntar Copia simple de la póliza grupo de seguro exequial para las personas mayores a su cargo.

Observaciones generales: Registro fotográfico; demás fotografías que consideren necesarias para soportar las acciones implementadas en el marco de la ejecución del contrato.

- El informe deberá ser en forma física y digital, con corte al treinta de cada mes, por parte del representante legal.
- Diseñar un Protocolo de Salida: Diseñar un documento en el cual se especifique las condiciones, parámetros y lineamientos para la salida de los adultos mayores bajo las responsabilidad del centro de protección del Adulto mayor CPSAM o de él acompañante según se defina en el mismo protocolo y Diseño de pacto de convivencia. (Una sola vez, a entregarse con el primer informe del contrato)
- Anexar para la primera cuenta de cobro anexar Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo vigente, cada tres meses y al finalizar el contrato.

2.3.1.1 OBJETIVO POBLACIONAL

Atender hasta diez (10) personas Mayores de niveles I y II del Sisben del municipio de Bello o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional adecuado, requieran de este servicio para mitigar sus condiciones de vulnerabilidad.

2.3.1.2 DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

La atención en los CPSAM se realizará las 24 horas del día, donde la población recibirá los cuidados por personal idóneo, solicitar cuidados médicos, si es del caso, según la competencia, evaluación nutricional, suministrar los medicamentos requeridos y prescritos a cada persona, en la cantidad y hora indicada, alimentación acorde a sus necesidades. Además, debe quedar contemplado el servicio funerario para las personas mayores que tengan a cargo.

La atención incluye alojamiento, implementos de aseo, alimentación, lavado de ropa, supervisión permanente y cuidados de salud cuando se amerite y remisión o interconsulta oportuna a las autoridades competentes en salud.

2.3.1.3 PROCESO DE INGRESO Y EGRESO

En este punto se atenderá a lo contemplado en el "PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y EGRESO DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR", el cual hace parte integral de este contrato

2.3.1.4 PROCESO DE SALIDAS TEMPORALES

En el entendido que la salida temporal es un derecho que tiene la persona mayor para realizar actividades y/o de compartir con su familia y/o referentes fuera del espacio institucional y que el participante se compromete a seguir los lineamientos y las recomendaciones dadas por las áreas profesionales y a regresar a la Unidad Operativa

En este punto se atenderá a lo contemplado en el "PROTOCOLO PARA SALIDAS DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD" del CPSAM , el cual hace parte integral de este contrato

2.3.1.5. ASISTENCIA BÁSICA:

Se asumirá diariamente la asistencia básica diurna y nocturna de los adultos mayores teniendo en cuenta los procedimientos siguientes, dando cumplimiento al objeto contractual.

2.3.1.6 ASISTENCIA DIURNA:

- Llamarlos por su nombre.
- Acompañar el proceso del baño diario y el cambio diario del vestido.
- Desodorizar y apoyar con la vestimenta.
- Velar por la presentación personal adecuada.
- Velar por que no queden expuestos a factores de riesgo.
- Acompañar el proceso de higiene oral.

- Realizar el cuidado del cabello, uñas y presentación personal en general.
- Supervisar el consumo de los alimentos y ayudar en el suministro según la necesidad del usuario.
- Realizar el aseo de plástico y tendido de las camas en forma correcta.
- Participar y apoyar programas y campañas de higiene aseo general y organización de los dormitorios tendientes a evitar la acumulación de implementos poco útiles y que ocasionan desorden y presencia de malos olores.
- Asistir el traslado de usuarios enfermos a los centros hospitalarios, según remisión.
- Vigilar durante el día las actividades realizadas.
- Realizar curaciones a necesidad.
- Acatar las recomendaciones del médico y coordinador de la sede.
- Suministrar los medicamentos requeridos por cada usuario en la cantidad y hora indicada.
- Seguir las indicaciones dadas por los profesionales.

2.3.1.7. ASISTENCIA NOCTURNA

- Llamar al usuario por su nombre.
- Vigilar constantemente a la población.
- Seguir las indicaciones dadas por los profesionales que atienden a los usuarios.
- Acompañar el servicio sanitario a quien lo requiere.
- Administrar los medicamentos ordenados por el medico a cada usuario.
- Realizar rondas permanentes de control, velando por que permanezcan cómodos y bien arropados.
- Controlar los factores de riesgo para evitar caídas y otras novedades.
- Realizar cambio de ropa a los usuarios que lo requieren, con el fin de que puedan dormir bien.
- Verificar que los usuarios ingieran la medicación.
- Realizar las indicaciones pertinentes en las respectivas historias clínicas, claras, concisas y con letra legible.

2.3.1.8. VESTUARIO IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL:

Se suministrarán de acuerdo a las necesidades especificas de los usuarios las veces que sea necesario, durante su tiempo de permanencia, garantizando una buena presentación personal.

2.3.1.9 ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA:

- Teniendo en cuenta que los objetivos de los CPSAM consisten en una atención integral de los adultos mayores remitidos por la Secretaría del Adulto Mayor, deben planear actividades formativas, ocupacionales y lúdicas con la población en su diario vivir.
- Los trámites de salud y gestión están a cargo de la institución.
- La institución debe de reportar las novedades de la población atendida en relación al ingreso, hospitalización, fallecimientos y visitas entre otros y presentar informe mensual en los cortes establecidos.

- El formato de ingreso y salida, es el establecido en el protocolo de ingreso y salidas del CPSAM; el cual deberá adoptar las medidas de protección de los mismos en los tiempos en los cuales no esten bajo su cuidado.
- Los usuarios deberán contar con acompañamiento por el equipo de trabajo interdisciplinario de la institución.
- Las instalaciones deberán estar en condiciones de aseo y limpieza adecuada la permanencia y convivencia.
- Disponibilidad de ropa de cama limpia y kit de aseo personal para cada adulto.
- La Secretaría del Adulto Mayor, a través del supervisor y/o interventor designado, realizará visitas de seguimiento para verificar las instalaciones y la atención brindada a la población

2.3.1.10. CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO: Para la instalación y funcionamiento del CPSAM se deberá contar con la autorización de la Secretaría de Salud conforme lo establece el artículo 4°de la ley 1315 de 2009.

Registro de Inscripción e identificación del Centro Vigente: En el cual se deberá contener todos los documentos necesarios y suficientes que den cuenta de su inscripción ante los diferentes organismos de acreditación y control, así como la habilitación de los servicios prestados.

2. Reglamento interno Vigente; Copia simple del reglamento interno y que de cuenta de los cambios programados a efectuar en el marco del proceso de mejora continua

6. Aspectos Financieros: Documentación que permita verificar índice de liquidez o PyG de la entidad.

Inventario de Bienes y/o insumos; el estado en que se encuentran; adicionalmente anexar soporte Fotográfico.

9. Copia del Sistema de Calidad de la Entidad.

10. Copia del Sistema del protocolo de seguimientos básicos de atención en enfermería y el plan de Atención de Emergencias Médicas.

11. Croquis del establecimiento donde sea identificables rutas de evacuación y áreas de uso donde se evidencie claramente el uso dado a las áreas.

12. Copia del programa de salud mental y los documentos necesarios y suficientes para acreditar la trazabilidad de la implementación del programa.

13.Programa Gerontológico e integración familiar y social, y los documentos necesarios y suficientes para acreditar la trazabilidad de la implementación del programa.

UBICACIÓN: Las sedes para los servicios de CPSAM podrán estar ubicadas en el municipio de Bello y/o en Municipios cercanos; deberán contar con una infraestructura física adecuada y con la dotación necesaria para el alojamiento, alimentación, esparcimiento y educación para mejorar la calidad de vida.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: La supervisión designada constatará el cumplimiento de los requisitos y dará el aval correspondiente para las remisiones y respectivos pagos.

ALOJAMIENTOS: Las habitaciones deberán ser iluminadas y sin hacinamiento, cada persona dispondrá de la dotación de cama individual con sabana, colchón, sobre sabana, almohada con funda y cobija, las cuales deberán entregarse limpias y mantenerse en buen estado cambiándolas con regularidad por razones de asepsia.

ÁREAS FÍSICAS: Informes de la dirección seccional de Salud de Antioquia que de cuenta de los hallazgos presentados y las acciones de mejoras implementadas por el CPSAM en aras de cumplir con los requerimientos del órgano de control; de tal manera que se garantice que las instalaciones sean adecuadas y dotadas según el tipo de servicio que se presta dependiendo de si son áreas administrativas, de descanso, de recreación y cultura, alojamiento, enfermería, comedor, unidades de servicio sanitarios, almacenamiento y equipamientos que sean suficientes para la adecuada prestación del servicio. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1315 de 2009 y con las siguientes especificaciones:

- PISOS: deben ser sólidos, resistentes, de fácil limpieza, antideslizantes en áreas que lo requieran, impermeables y con suficiente uniforme.
- PUERTAS: no pueden cerrar herméticamente en las áreas a las que tengan acceso la atención a la población objeto.
- TECHOS Y PAREDES: Los techos, cielo raso y paredes deben ser impermeables, sólidos y resistentes a factores ambientales, con ausencia de goteras y deterioro por humedad.
- ESCALERAS: Amplias con iluminación natural y/o artificial suficiente, con apoyos laterales, con bordes resaltados y con material antideslizante que ofrezcan seguridad en el desplazamiento.
- UNIDADES SANITARIAS: Deben contar con baños, duchas, lavamanos y sanitarios con orinal para población masculina. Debe conservar la higiene y el aseo adecuados.
- PASAMANOS: Deben ser en las escaleras a ambos lados, preferiblemente en materiales antideslizantes y ubicados en corredores y pasadizos.
- SEÑALIZACIÓN: Tener las áreas señalizadas (carteles en letra legible, color llamativo, ubicadas en lugares visibles). Además debe indicar la ruta de evacuación, la cual debe estar libre de obstrucciones y bloqueos. Debe contar con extintores con fecha de vencimiento valida, en áreas comunes y servicio de alimentación.

DOTACIÓN: El albergue debe contar con la dotación necesaria para el puesto de enfermería y nutrición, además de los aditamentos como camilla, caminadores, pipetas portátiles de oxígeno, entre otros.

ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL: la atención en el servicio de albergue deberá suministrar a cada usuario los siguientes elementos básicos para presentación higiénica:

- Jabón de baño
- Cepillo de dientes
- Crema dental
- Desodorante
- Máquina de afeitar
- Papel higiénico
- Pañales cuando se requiera

Se deberá llevar un control de entregas a cada persona de los elementos de higiene y aseo personal, teniendo en cuenta la necesidad y oportunidad.

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Se garantizará que las sedes cuenten con agua, sistema de comunicaciones, energía eléctrica, además del manejo y evacuación de residuos sólidos y líquidos. El suministro de agua debe ser potable y continuo, duchas en cada baño. El teléfono debe ser accesible a toda la población residente, incluyendo los que utilizan silla de ruedas (en horarios establecidos en el manual de convivencia).

FUMIGACIÓN - DISPOSICIÓN DE BASURAS Y DESPERDICIOS AL INTERIOR DE LAS SEDES: El contratista deberá garantizar la fumigación de la planta física. Esta debe ser efectiva y especializada para el control de roedores. Insectos rastreros y demás plagas. Utilizando material inocuo para las personas y realizada por una empresa competente y con licencia. Deberá tener registro y cronograma de fumigación.

EL contratista deberá formular y ejecutar programa de manejo integral de residuos sólidos, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley y el manual para el manejo integral de residuos en el Valle de Aburrá, expedido por el Área Metropolitana. La eliminación y disposición de basuras y desperdicios en el área de alimentación, será responsabilidad del contratista, manejándolas separadamente y clasificándolas de acuerdo al tipo de desperdicio. Contar con canecas plásticas y tapas debidamente identificadas, suficientes para el volumen de residuos.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor con el apoyo de la secretaría de Salud, verificará el cumplimiento de los programas de control de plagas y disposición de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos.

INTERVENCIÓN NUTRICIONAL

La intervención nutricional, formato de historia nutricional, donde se describe información de salud, identificando, signos y síntomas al momento de consulta, así como también signos clínicos e información antropométrica a través de entrevista. Los antecedentes familiares y personales que identifiquen padecimientos de enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión, insuficiencia renal, diabetes).

Todos estos datos permitirán realizar una impresión diagnóstica y generar conclusiones y/o observaciones.

ANTROPOMETRÍA.

El contratista deberá tener registrado en la historia nutricional los datos antropométricos que correspondan a la definición de los siguientes indicadores:
IMC % de grasa y demás parámetros antropométricos necesarios para la correcta evaluación del usuario.

SERVICIO DE LAVANDERÍA

El contratista asumirá todo el proceso de lavado, desinfección y secado de la ropa de cama y de uso personal de la población atendida.
La ropa de cama y uso personal, una vez limpia y seca debe permanecer debidamente organizada y seleccionada en un espacio para tal fin.

TALENTO HUMANO REQUERIDO

La ley 1315 de 2019 dispone en sus artículos 10 y 11 lo siguiente:

ARTÍCULO 10. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;

b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;

c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

ARTÍCULO 11. El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos.

De igual manera el anexo técnico de la resolución 055 de 2018 establece los siguientes requisitos mínimos exigibles a los centros en cuanto a el talento humano requerido:

Cuenta con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias

sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.

1. Dispone de 1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.

2. Dispone de mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios

3. Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.

4. Cuenta como mínimo con un técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.

5. En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades "recreativas y culturales. Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios

participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.

6. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos

7. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos

8. En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con minino 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de las siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos

9. Todo el personal del Centro cuenta con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas

10. Cuenta con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.

11. Cuenta con evaluaciones del talento humano del Centro para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección. vigilancia y control

12. El director o coordinador cuenta con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores

constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

13. El/los técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.

Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.

La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

El/los responsable/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.

La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

2.3.1.11. OBLIGACIONES JURÍDICAS DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá contar con la autorización de la Secretaría de Salud y conforme lo establece el artículo 4°de la ley 1315 de 2009 y cumplir con los demás requisitos establecidos en el mismo artículo
- El contratista bajo ninguna acción podrá ceder o delegar en el Municipio el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de 96 cupos para la atención integral de adultos mayores en situación de vulnerabilidad. En caso de que se requiera una mayor cantidad de cupos para dar cumplimiento a órdenes judiciales o por cualquier otra circunstancia, se estudiará la posibilidad de modificar el valor establecido en el contrato.
- El contratista garantizará el cumplimiento del servicio, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- El contratista mantendrá INDEMNE al Municipio de Bello, Secretaría del Adulto Mayor, de cualquier daño o perjuicio originado por las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir con lo establecido en la ley 1712 de 2017 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación a los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se atienden en cualquiera de sus componentes. Dicha información solo deberá emplearse, utilizarse con relación exclusiva al objeto contractual general y especifico que maneje el contrato.

- El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (habeas data) y no podrá so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10.13. 17 y 18 de la citada Ley. Además del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1315 de 2009. Así mismo, deberá informar al Municipio de Bello cualquier inconveniente que se presente con los usuarios.
- El contratista autoriza al Municipio de Bello, permitir a acceder a toda la información en torno y en relación al cumplimiento contractual. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo.
- El contratista apoyará de manera oportuna los requerimientos y solicitudes de la comunidad y de los diferentes entes, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Administración y la Ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueren de su competencia y dando traslado al Municipio de Bello de las que no puede ocuparse oportuna, legal y logísticamente.
- El contratista deberá recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el trámite de aprobación del otrosí correspondiente.
- El contratista atenderá y responderá oportunamente todos los requerimientos de la Secretaria de Adulto Mayor.

2.3.1.13. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios e insumos contratados para la correcta ejecución del contrato, que cumplan con el uso propuesto y necesario, estos deben responder a las necesidades en cuanto a requisitos de disponibilidad oportuna, duración, calidad y función, la cual debe ser verificada posteriormente por el supervisor.
- Acoger los formatos de reporte de información, los cuales están establecidos por la Administración Municipal como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos de la Secretaría de Adulto Mayor.
- Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato, en especial a lo relativo a memorias, bases de datos, hojas de vida, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según lo establecido por la Alcaldía de Bello.
- El contratista deberá coadyuvar en las actas, comunicaciones, registro fotográfico y oficios a los que hubiera lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y el en el pos contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que produzcan los hechos.
- Elaborar y mantener actualizada diariamente las carpetas individuales de atención, plan de tratamiento y anotaciones de la evolución de cada usuario.
- Una vez finalizado el contrato se deberá suministrar a la supervisión, bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificaciones acordadas con el contratista.
- El contratista se compromete a realizar un diagnóstico sobre la situación sociofamiliar y socioeconómica de la persona mayor, con el fin de determinar su permanencia en el CPSAM.
- El contratista se compromete a realizar un control de las salidas del CPSAM de las personas mayores a los cuales se les presta el servicio, diligenciando un consentimiento informado con los datos personales

y la respectiva solicitud por escrito de la persona mayor.

2.3.1.14. OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá elaborar y presentar las cuentas de cobro, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por la Alcaldía de Bello, adjuntando los soportes respectivos.
- El contratista deberá elaborar, con base en los cortes mensuales los respectivos informes de gestión, actas de entrega parcial y demás soportes y evidencias de cumplimiento del servicio, actividad o producto, para proceder con los pagos respectivos, las cuales suscribirá conjuntamente con el supervisor.

2.3.1.15. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(06) Servicios de Bienestar Social	93141506

2.6 PLAZO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 de 2015**, el cual establece: ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el articulo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2 N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales ***y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Al respecto, es importante resaltar que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

> *"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"*

En este marco destaca el contrato de prestación definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como el género y precisa que las especies dentro de dicho género ante las que procede la contratación directa, son dos: i) la prestación de servicios profesionales y ii) los servicios de apoyo a la gestión, definiendo la primera de estas especies, así:

"100. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un

esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "***apoyo a la gestión***" todos aquellos otros contratos de* "prestación de servicios" *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[89]o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", *y no para éstos de simple* "apoyo a la gestión".

104.- De esta forma el concepto de "***apoyo a la gestión*** "entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Conforme a lo expuesto, la necesidad que tiene la entidad se satisface a través de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, motivo por el cual, la causal de contratación es la directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Con base en la cual se ha determinado el valor de los honorarios, tomando en consideración la idoneidad y experiencia requerida por lo cual se fija un valor de honorarios mensual equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($242.400.000), los cuales halla su sustento aritmético en costo unitario por cupo de Adulto mayor mensual de Dos millones quinientos veinticinco mil pesos m/l ($2.525.000), por 96 cupos requeridos.**

Igualmente se tomó en consideración el plazo de ocho (08) meses de la presente contratación, para un valor total equivalente **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.939.200.000) IVA INCLUIDO.**

4.1.FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de a **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.939.200.000) IVA INCLUIDO** por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($242.400.000)** o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
15	08/01/2025	494	01.41.06.023.202405088 0021.096.15.01.2.3.2.02. 02.009.01.01.0545.0093 304	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$500.000.000	$500.000.000

15	08/01/2025	497	01.41.06.023.202405088 0021.096.15.01.2.3.2.02. 02.009.01.01.0546.0093 304	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Aduitos mayores	$900.000.000	$294.000.000
27	09/01/2025	496	01.41.06.023.202405088 0021.096.15.10.2.3.2.02. 02.009.01.01.0543.0093 491	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$1.145.200.000	$1.145.200.000

5. CONDICIONES EXIGIDAS A LOS CONTRATISTAS.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista: Ser persona jurídica legamente constituida, cuyo objeto se encuentre el cuidado y/o atención integral a personas en condición de vulnerabilidad, estado de indefensión, abandono, indigencia, en especial a adultos mayores. El contratista deberá acreditar como mínimo la celebración de un contrato con el Municipio de Bello relacionado con el objeto contractual y como mínimo la celebración de un contrato con otras entidades territoriales relacionado con el objeto contractual; A la par de existencia legal No inferior a 6 años.

5.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta
- Certificado de existencia y representación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02).
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República – Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Art. 387, numeral 4°, parágrafo primero).
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (ley 1801 de 2016 código Nacional de Policía y Convivencia).
- Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal de estar al día en los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.
- Los demás Documentos que se requieran para la suscripción del contrato.
- Constancia de registro del contratista en la plataforma del secop ii como proveedor.
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el municipio deberá revisar la idoneidad del aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Definiciones de Riesgo

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que, a criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

7.1 Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

RIESGO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FORMA DE MITIGARLO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales	No dar cumplimiento a los planes trazados	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Demora en la revisión de los documentos a gestionar	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Radicando la solicitud de registro presupuestal y hacerle un buen seguimiento	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Riesgo por mal uso de la información	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en	Adecuada supervisión y seguimiento a la	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA

		actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	ejecución del contrato			

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.
- Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:
- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.
- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.
- Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7.2 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello y a satisfacción del mismo una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, dicha constitución de garantías se realizará a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida, la garantía tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
De Cumplimiento	**10%**	Para garantizar las obligaciones, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al asociado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (04) más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Salarios mínimos	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.
Calidad del servicio	10%	Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (04) más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Pago de salarios	5%	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de vigencia final de la póliza.

El contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial*".

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por **ROBINSON ADÁN RAMÍREZ CEBALLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.644.309 Profesional especializado adscrito a la Secretaria de Adulto mayor , o quien haga sus veces; , para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.Para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

En todos los países de la región de América Latina y el Caribe, la proporción y el número absoluto de personas de 60 años y más se incrementarán sostenidamente en los próximos decenios (ver cuadro). En términos absolutos, entre los años 2000 y 2025, 57 millones de personas mayores se sumarán a los 41 millones existentes y entre 2025 y 2050 ese incremento será de 86 millones de personas. Se trata de una población que crece rápidamente (3,5%) y con un ímpetu mayor que el que muestra la población de edades más jóvenes. En efecto, la velocidad de cambio de esta población será entre tres y cinco veces mayor que la de la población total en los periodos 2000-2025 y 2025-2050, respectivamente.

INDICADORES DEL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO PARA AMÉRICA LATINA Y ELCARIBE 2000, 2025 Y 2050

Indicadores	2000	2025	2050
Población de 60 años y más (en miles)	41 284,7	98 234,8	184070,7
Porcentaje de personas de 60 años y mts	8	14,1	23,4
Tasa de crecimiento anual (2000-2025 y 2025-2050)	3,5	2,5	
Porcentaje de personas de 75 años y más	1,9	3,5	7,9
Edad mediana de la población	24,6	32,5	39,4
Índice de envejecimiento	25,2	60,7	128,2

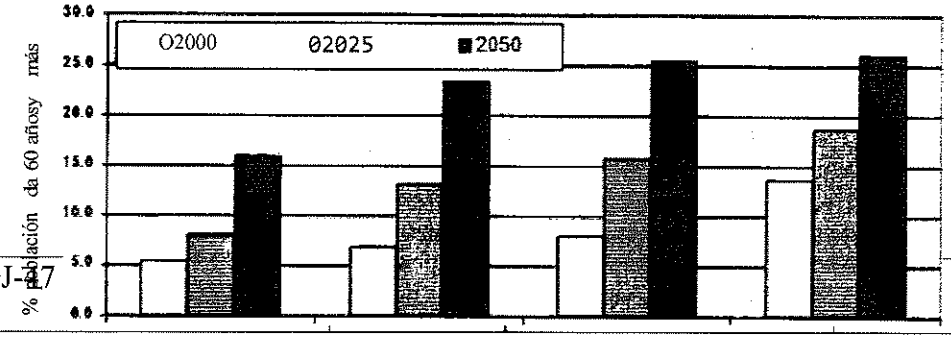
Fruto de esta dinámica, la proporción de personas mayores de 60 años se triplicará entre el 2000 y el 2050; de ese modo, para esta última fecha, uno de cada cuatro latinoamericanos será una persona adulta mayor. Debido al aumento de la longevidad, el peso de las personas más viejas entre los mayores se incrementará; la población mayor de 75 años pasará de un 2% a un 8% entre el 2000 y el 2050. Dos indicadores de la estructura por edad indican nítidamente algunas de las implicaciones demográficas de este proceso. En primer Lugar, la edad mediana de la población se incrementará 15 años entre el 2000 y el 2050; de este modo, para el 2050 la mitad de la población tendrá más de 40 años. Por su parte, la relación numérica entre viejos y menores irá cambiando drásticamente. En la actualidad, por cada 100 menores, hay 25 adultos mayores; para el final de la primera mitad del siglo, habrá un 28% de personas mayores que de menores. Dentro del grupo de personas *mayores* hay predominancia femenina. En el total de 60 años y más corresponde al 55%, pero se aumenta a un más del 60% con personas de 80 años y más edad

La región muestra una marcada heterogeneidad. Para captarla, se clasificó a los países según la etapa en que se encuentran en su proceso de envejecimiento, definiéndose cuatro categorías, de acuerdo con los perfiles actuales de envejecimiento (ver gráfico)

Un primer grupo de países, denominado de envejecimiento incipiente, que incluye a Bolivia, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y Paraguay, muestra porcentajes de personas de 60 años y más que oscilan entre el 5% y el 7% en el año 2000 y alcanzarían valores de entre 15% y 18% en2050. Este proceso podría acelerarse si en estos países se consolida y se incrementa la baja de la fecundidad.

Un segundo grupo de países, denominado de envejecimiento moderado, muestra proporciones de personas de 60 años y más entre 6% y 8%, que para el 2050 se empinarían a sobre el 20%. En este grupo se sitúan Belice, **Colombia**, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guyana, México, Perú, República Dominicana y Venezuela. Se trata de países que tuvieron procesos de cambios importantes en la fecundidad entre 1965 y 1990, aproximadamente.

PORCENTAJE DE LA POBLACION DE 60 AÑOS Y MÁS, SEGÚN ETAPA EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO, 2000 *2025 Y* 2050



Envejecimiento Incipiente	Envejecimiento moderado	Envejecimiento Moderado o avanzado	Envejecimiento Avanzado

Les siguen los países, ubicados en un grupo denominado de envejecimiento moderado avanzado, que presentan en la actualidad porcentajes de personas mayores entre 8% y 10% y que experimentarán un aumento rápido de este porcentaje hasta cifras de 25% a 30% de personas mayores. Entre estos países están Bahamas, Brasil, Chile, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago.

Finalmente, en el grupo de envejecimiento avanzado se encuentran países como Uruguay y Argentina, pioneros en el envejecimiento en América Latina, más Cuba y varios países del Caribe(Antillas Neerlandesas, Guadalupe, Barbados, Martinica y Puerto Rico).

En suma, los datos confirman que el proceso de envejecimiento demográfico es, aunque diverso, generalizado y que las personas mayores de América Latina y el Caribe tendrán en forma creciente un peso cada vez más significativo en la población total. Un vasto número de países latinoamericanos alcanzará en el 2050 la proporción de personas adultas mayores que se observa actualmente en los países desarrollados (Naciones Unidas, 2002), esto implica que los países de la región planifiquen y desarrollen políticas de orden Nacional y local para la atención a la población de la tercera edad.

En Colombia:

La más antigua referencia que se tiene de un primer intento del Gobierno Nacional para producir una Política Nacional para la Tercera Edad se remonta a 1973 cuando se convocó por parte del Ministerio de Salud, entre otros, a un Seminario Nacional sobre el Anciano. Por la Ley 29 de 1973 y el decreto 2011 de 1976, se facultó al Gobierno Nacional para establecer la protección de los ancianos que carecen de recursos económicos para subsistir dignamente y se creó el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida, el cual en la práctica nunca funcionó.

En 1982 el Departamento Nacional de Planeación (DNP) elaboró un Plan para la Tercera Edad el cual puso en funcionamiento hasta el año 1986 y en donde se buscaba la creación de organismos autofinanciados que reconocieran la problemática de la vejez, el plan no formulaba programas, no creaba instrumentos ni planteaba mecanismos de coordinación interinstitucionales.

El Plan de Atención Integral a la Tercera edad en Colombia estableció condiciones y estrategias necesarias para fundamentar una política en beneficio de la tercera edad: la participación activa del viejo en el desarrollo social, económico y político del país, el involucramiento de los distintos actores participantes y la necesidad de priorizar la atención a tres grupos, no institucionalizados y no cubiertos por seguridad social, institucionalizados e indigentes

que viven en la calle y de la caridad pública.

Finalmente, por efecto de la descentralización municipal con la Ley 12 de 1986 y el Decreto Ley 77 de 1987 se le asignaron a los municipios las funciones de construir, dotar y mantener los centros de bienestar del anciano (ancianatos). Complementariamente el Decreto 81 del mismo año señala nuevas funciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-: prestar asesoría y apoyo financiero a los municipios para el sostenimiento de los ancianatos y el desarrollo de programas de complementación alimentaria para ancianos y menesterosos.

La década de los años 90 fue singularmente importante para el aumento de la toma de conciencia del impacto y desafíos que implica la transición demográfica a nivel mundial, en particular en América Latina y el caribe, como consecuencia de la participación de los países de la región en las asambleas mundiales del envejecimiento y vejez, situación que fortaleció la ejecución de los programas dirigidos a las personas mayores en el país robusteciendo el papel de instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional, y el Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS), en el Distrito Capital.

El Documento CONPES 2793 de Envejecimiento y Vejez del 28 de junio de 1995, inicia la aproximación hacia una política sobre envejecimiento y vejez. Asume que la salud y el bienestar en la edad avanzada dependen de la calidad de vida que se lleve desde el nacimiento. Por lo tanto, la preparación de la población para etapas subsiguientes de la vida debe ser parte de la política social.

Asimismo, se afirma que mantener una actividad intelectual, afectiva, física y social en la medida de los propios intereses, capacidades y posibilidades, se relaciona con un envejecimiento sano y satisfactorio. Por lo tanto, las personas de edad deben tener acceso a los servicios de salud y seguridad social, recreación y cultura, así como la oportunidad de contar con ingresos y el apoyo necesario para residir en su propio domicilio, por tanto tiempo como sea posible.

Se definen como objetivos fundamentales de la política relativa al envejecimiento y a la vejez los siguientes:

a) Mejorar las condiciones de vida de toda la población, independientemente de su edad, sexo, etnia con el fin que vivan un proceso de envejecimiento saludable.
b) Brindar bienestar a las personas mayores, asegurándoles servicios de salud y seguridad social una, subsistencia adecuada' vivienda digna y asistencia integrada, priorizando las acciones en las personas más pobres.
c) Desarrollar una cultura donde el envejecimiento y la vejez sean considerados como símbolo de experiencia sabiduría y respeto para eliminar así la discriminación y la segregación por motivos de edad y contribuir al mismo tiempo al fortalecimiento de la solidaridad y al apoyo mutuo entre generaciones.
d) Mejorar la capacidad de respuesta institucional para la atención de las personas mayores usando de manera más eficiente la infraestructura existente.

En el año 1991 la nueva constitución nacional manifiesta, en su artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

En 1993 se da la reforma a la Seguridad Social y se instaura la Ley de Seguridad Social

en Salud (Ley 100), la cual pretende cambiar el modelo de asistencia pública con su esquema de subsidios a la oferta de servicios por un modelo de aseguramiento dentro de un ambiente descentralizado y de libre competencia, buscando el acceso progresivo de todos los colombianos a la Protección Integral de salud y de seguros económicos.

En este mismo año se creó la Red de Solidaridad Social, entidad encargada de ejecutar el programa de subsidio para ancianos indigentes, Programa de Atención Integral al Adulto Mayor (PAIAM) - REVIVIR, programa que se ejecutaría con los municipios en forma descentralizada y con apoyo en algunos casos de las organizaciones no gubernamentales o entidades especializadas de la región.

Entre tanto, en el 2002 y el 2004 se dan en el país hechos que afectan directa o indirectamente las acciones tendientes a atender y mejorar las condiciones de las personas mayores. Los ministerios de salud y de trabajo y seguridad social se fusionan para conformar el Ministerio de la Protección Social con la idea de poner en funcionamiento las medidas del sector público para proveer seguridad de ingresos a las personas a través de tres áreas de intervención: mercado laboral, previsión y asistencia social.

A partir del 2004 se reglamentó la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, dentro del cual se encuentran los asignados para los subsidios directos, de las personas mayores. Estos subsidios son parciales y temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 'Hacia un estado comunitario" 2002-2006 planteo la reestructuración del programa de atención integral a los ancianos pobres e indigentes que ejecutaba la Red de Solidaridad Social. Proponiendo la atención familiar preferiblemente y modalidades de atención más flexibles con subsidios a la demanda que podrán ser monetarios o en especie. En este mismo sentido se crea el programa nacional de Alimentación para el Adulto Mayor 'Juan Luis Londoño de la Cuesta" (Conpes 86 de 2004) operado también por el ICBF.

A partir del año 2007 se emite la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, la cual se constituye en la guía para la atención de las personas mayores en los territorios. Con el fin de realizar la adaptación a las necesidades de cada población se realiza mediante la metodología participativa, la propuesta de ajuste en cada ente territorial, de las directrices de la Política Nacional

A partir de la Publicación de la política Nacional y en cumplimiento de los acuerdos establecidos tanto en su formulación como en su implementación se da un desarrollo normativo importante, dentro de los cuales se identifican:

Ley 1091 de 2006 Por medio de la cual se reconoce al colombiano y Colombiana de Oro" (Se entenderá como Colombiano de Oro, aquel colombiano mayor de 65 años, residente en el país y debidamente acreditado).

Ley 1171 de 2007 que establece "Conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida"

Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

Ley 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos

criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Ley 1850 de 2017 Por medio de la cual se "establecen medidas de protección al adulto mayor Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."

Este marco normativo, posibilita las herramientas que darán a los Municipios la posibilidad de avanzar en el reconocimiento de derechos de las personas mayores a la vez que potencia el reconocimiento del envejecimiento como un fenómeno que suma transformaciones a nivel bioquímico, fisiológico, morfológico, social, cultural, psicológico, cognitivo y funcional que vive el ser humano, por eso se le denomina multidimensional. Se caracteriza por ser heterogéneo ya que no todos envejecemos de la misma forma, intrínseco pues es propio de nuestra existencia e irreversible ya que responde a un proceso natural biológico, somos mortales que envejecen.
Se empieza a envejecer desde el mismo momento de la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Las condiciones en que se desarrolle dicho proceso van a incidir en la calidad de vida durante la etapa de la vejez, su familia y comunidad.
Respecto a las propuestas del cómo deberíamos envejecer, la Organización Mundial de la Salud invita a trabajar por un envejecimiento activo, saludable y satisfactorio, entendido como el proceso en el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de los colectivos a medida que envejecen sus individuos y familias.
Cuando se propone por un envejecimiento satisfactorio se permite que las personas realicen su potencial de bienestar físico, social y se centra en las personas mayores y en la importancia de dar una imagen pública positiva de este colectivo.

10.1.1.2. Aspectos Económicos del sector.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

En la actualidad, el Municipio de Bello cuenta con la Secretaría de Adulto del Adulto mayor para satisfacer las necesidades antes descritas; no obstante, la misma no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad en materia jurídica, contractual, técnica, administrativa, de ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el objetivo de ajustarse a los principios constitucionales.

Para tal propósito se evidencia que en el Municipio de Bello y demás municipios cercanos existen personas jurídicas con experiencia que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto " Implementación De Estrategias Para La Atención Integral De Los Adultos Mayores En El Municipio De Bello"

Al respecto es importante precisar que la remuneración por prestación de servicios responde de manera proporcional a la idoneidad y experiencia del contratista, por lo que el margen del valor de la oferta es muy cambiante.

Por lo anterior, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que

establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011 y 1082 del 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do y https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Sumado a lo anterior, en la planta de cargos del Municipio de Bello no existe el personal suficiente ni la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades objeto a este contrato; además de ser necesarios para apoyar en la implementación del Plan de Desarrollo Municipal Juntos Construimos 2024-2027", para cumplir las actividades de las cuales son responsables para el correcto funcionamiento de la Administración.

Por lo expuesto, tomando como base unos honorarios por valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.939.200.000) IVA INCLUIDO** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($242.400.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes y un plazo de OCHO (08) MESES.suma que se encuentra soportada presupuestalmente, así:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
15	08/01/2025	494	01.41.06.023.202405088 0021.096.15.01.2.3.2.02. 02.009.01.01.0545.0093 304	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$500.000.000	$500.000.000
15	08/01/2025	497	01.41.06.023.202405088 0021.096.15.01.2.3.2.02. 02.009.01.01.0546.0093 304	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$900.000.000	$294.000.000
27	09/01/2025	496	01.41.06.023.202405088 0021.096.15.10.2.3.2.02. 02.009.01.01.0543.0093 491	1.5.1 Juntos construimos Bienestar para los Adultos mayores	$1.145.200.000	$1.145.200.000

ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo desarrollo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría del Adulto Mayor para el fortalecimiento de su oferta institucional.

Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: "*El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. [...] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir,*

que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...]"

También define:

> *" ... v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría [...]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa [...]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales [...]; ix)) en algunos casos no es obligatoria la liquidación [...]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes [...]; xi) en ellos no son necesarias las garantías ..."*

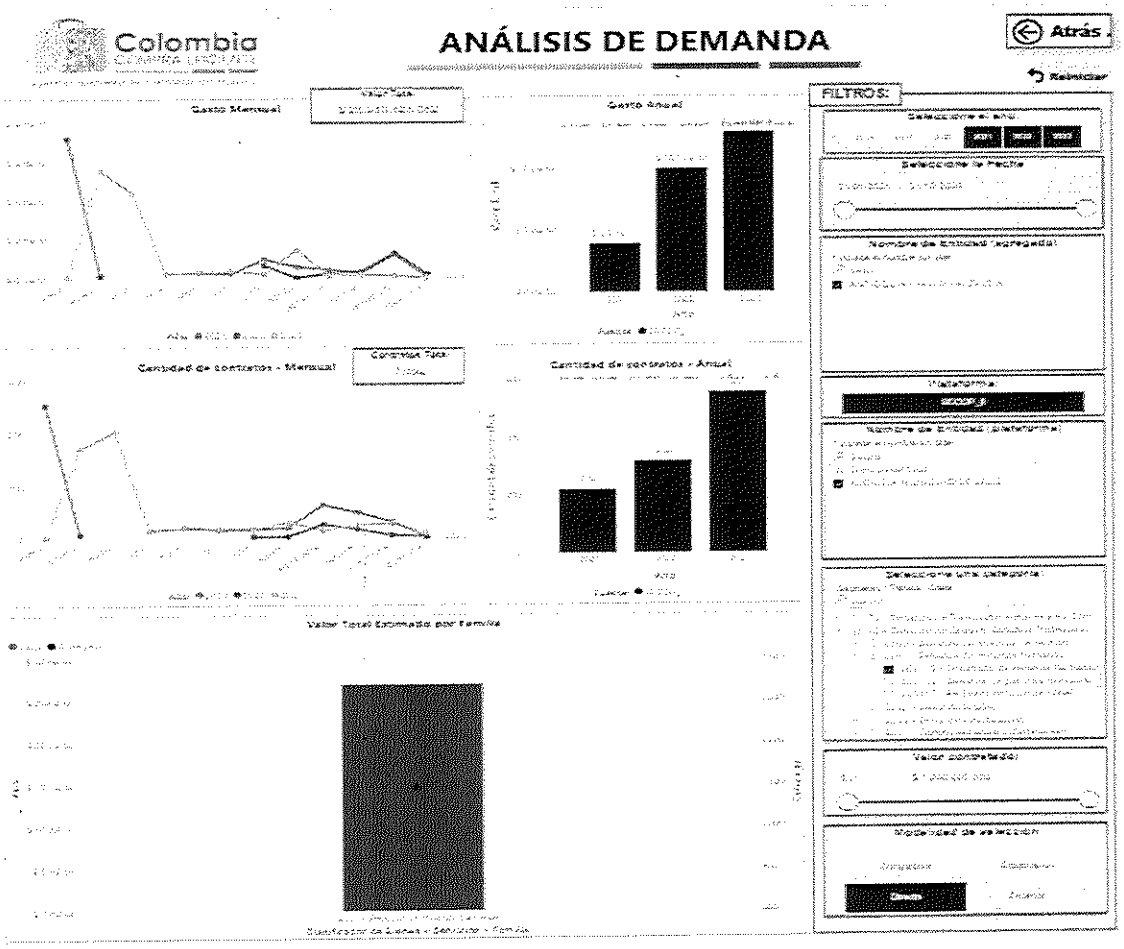
10.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

Los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad. El incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional, siendo así el contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista o contratista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

10.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La administración municipal de Bello, ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para mejorar el actuar de la Entidad, con lo que se busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual ha debido acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios prestados tanto a nivel interno como externo, tales contratos pueden ser consultados en la página del SECOP II.

En ese orden de ideas, aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios de gestión:



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

- Que en entre los años 2021, 2022, 2023 y 2024, el municipio de Bello ha suscrito 1092 contratos relacionados con el código del clasificador 801115 por un valor aproximado de $28.983.828.082.
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la elección de personas naturales o jurídicas para prestar los servicios de apoyo a la gestión.
- El mayor servicio a demanda por el municipio de Bello a través de esta clasificación son los servicios de recursos humanos o personal de apoyo a la gestión.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios en las entidades estatales en el Territorio Colombiano. A continuación, se relacionan algunos procesos de contratación para adquirir servicios objeto de estudio adelantados por el Municipio de Bello:

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4433560
Versión del contrato	4
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	18/01/2023 5:26:55 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número del contrato	CTO-0002-2023
Objeto del contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE FORMA PERMANENTE A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO VEJEZ DIGNA".
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	343 Días
Fecha de inicio de contrato	18/01/2023 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	12 días para terminar (30/12/2023 11:59:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	28 días
Liquidación	◉ Si ○ No
Fecha de inicio de liquidación	13 días para terminar (13/12/2023 11:59:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha fin de liquidación	2/06/2024 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Obligaciones Ambientales	○ Si ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Si ◉ No
Reversión	○ Si ◉ No

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3317458
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20/01/2022 10:29:30 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número del contrato	0127
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE FORMA PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO EN EL MARCO DEL PROYECTO VEJEZ DIGNA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	358 Días
Fecha de inicio de contrato	22/01/2022 1:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	14 días para terminar (1/12/2022 11:59:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	16 días

Fuente:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2625541

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	049 DE 2020 — Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A DIEZ Y SIETE (17) ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.
Cuantía Definitiva del Contrato	$40,800,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ELVIRA ROSA COGOLLO ÁLVAREZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 45420956
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	ELVIRA ROSA COGOLLO ÁLVAREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 45420956
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	04 de febrero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	04 de febrero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
Destinación del Gasto	Inversión
Origen de los recursos	Recursos propios
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10522181

Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion@bello.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	050 DE 2020 — Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.
Cuantía Definitiva del Contrato	$120,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRÍGUEZ TARSICIO - FUNDATAR
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900660199
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	NUBID EMILSEN CORREA JIMÉNEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 32539848
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de febrero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	03 de febrero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
Destinación del Gasto	Inversión
Origen de los recursos	Recursos propios
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10535664

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	051 DE 2020 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A VEINTITRÉS (23) ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.
Cuantía Definitiva del Contrato	$55.200.000,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PBRO ROGELIO ARANGO
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 890980517
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	WILLIAM DE JESUS RESTREPO VELÁSQUEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 70552162
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de febrero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de febrero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
Destinación del Gasto	Inversión
Origen de los recursos	Recursos propios
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10535862

Detalle del Proceso Número: 20-12-11357160

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931416] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A SESENTA Y SEIS (66) ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO
Cuantía a Contratar	$ 105.600.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Fuente:https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11357160&g-recaptcha-response=03AGdBq264jO4wU8oc0byc4xCN_njbSKmm0hzGqxNrXBkY1j0fUCpB1-nsLtPdjxKBb3471y_DXWhqCL27VIDYJPXTyRiEEchkrbFZEVaZKtYnyclzHQ8T70cY6rVkJsriLSPeZyldRg4Uz7SBpLvIofhLaszTtT1Pbrmp3uUkqkL8baYkEv3-XR_MNrq7nBcu9NBUlx33X5Uen_VMlNLXiZrlwltQj08jHSVnFqREN-wIjJKg_ZRl3Rf0fMttuWP6wCOTJ2r6gnLUsfBm_qUec8kHGR1tzr1JC7lwNE5O8pLFCBBL6D5DxbCt8EvQppkC1xscY3umGiDxe4W7uR40rCqvTmTNiT4BDOq-6BMeDuX8Femx3K7vqpeVDRgJTWkHJBtf1JdK1MYpC_dObCNRlvK7XpsRDQZyRpekmQMhLh4wVnVujzsSHWZlnSsjOkvx_eM0Dxa3U7g-gS2tHDZu_yyjWGst7FMevQ

Detalle del Proceso Número: 20-12-11301523

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS A LA GESTION PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A 24 ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.
Cuantía a Contratar	$ 53,760,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11301523&g-recaptcha-response=03AGdBq25ZeFFJOC6v3UVOtoAtvplRd9Wlus06egKNAmQg55cZaMaX49gTWd4odr_tSw1j4c1gdhqaQKEgKieU5Bepu6sJLs02pyjz3ZeGZQglungf0kLdAWktWSghHEdruwhgLgtJLk6q0sKO3RkTYt9eswWN44J-vMlvwdpGxQH9n8L9cmHHzOVVNq7dAAB-7ex9TcHft8R4L_xGuDZoC3xFBEVs-sD8_yXOPPpS9W2QXjd8QIlVuA22URP1XbpY_7ICyr-OkyvgLYLM6bbWhaRBKhhEzOzFjd3jJzWRVEvNEod9nSGc4LGwBk9qFWkn-W8LfY6_F_0Ls2EktX5L54WvLMuuZC5bh_Ii95395Tj81CBaSEJYQSTVw9mNE3HPaqrbbK2yZsV0GLH1LJ_SpC699sFAV1C35vj2AbkGb2Erah7X4bLfuMgNL7OZxQXZ37ko5lKK7kCVeugn2u51F8cNGlMwJMWBWg

Teniendo en cuenta que históricamente el Municipio de Bello ha pagado menos del valor del mercado por el cupo mensual por persona, evidenciando incluso que otras entidades públicas como los Municipios de Medellín, Sabaneta y Envigado pagan un mayor valor por persona y considerando las especificaciones técnicas requeridas se hace necesario un aumento en dicho sentido, no solo por el impacto económico que generan el aumento del salario mínimo y el fenómeno de la inflación para la presente vigencia, en dónde los costos de los bienes y servicios tienden a un incremento general y progresivo, sino porque de mantener un pago por debajo de los costos que representa para el contratista puede afectar la calidad de los servicios o de los insumos, o afectar gravemente el equilibrio económico del contrato o poner en riesgo la efectivamente contratación si el contratista no considera viable el contrato.

Así pues, permanecer con el mismo valor para este tipo de contratos desconociendo los incrementos del IPC, que dicho sea de paso y si bien La inflación continúa descendiendo, sigue alta y distante de la meta del 3 % inicialmente proyectada, en un contexto en el cual el crecimiento de la economía se mantendría bajo. En 2025 el crecimiento económico aumentaría, a medida que el consumo de los hogares y la inversión de las empresas cobren mayor dinamismo. La actual tasa de interés de política monetaria es compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 % a mediados de 2024 y con la recuperación del crecimiento económico el año próximo.En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18% (**https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=En%20junio%20de%202024%20la,la%20anual%207%2C18%25.**

Que para 2024, el IPC se encuentra según DANE; en 5.2% https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y por último, Información y comunicación (-0,04%).
En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con noviembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,83%) y por último, Salud (5,63%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Bienes y servicios diversos (3,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,25%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Recreación y cultura (0,73%) y por último, Información y comunicación (-1,01%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%.

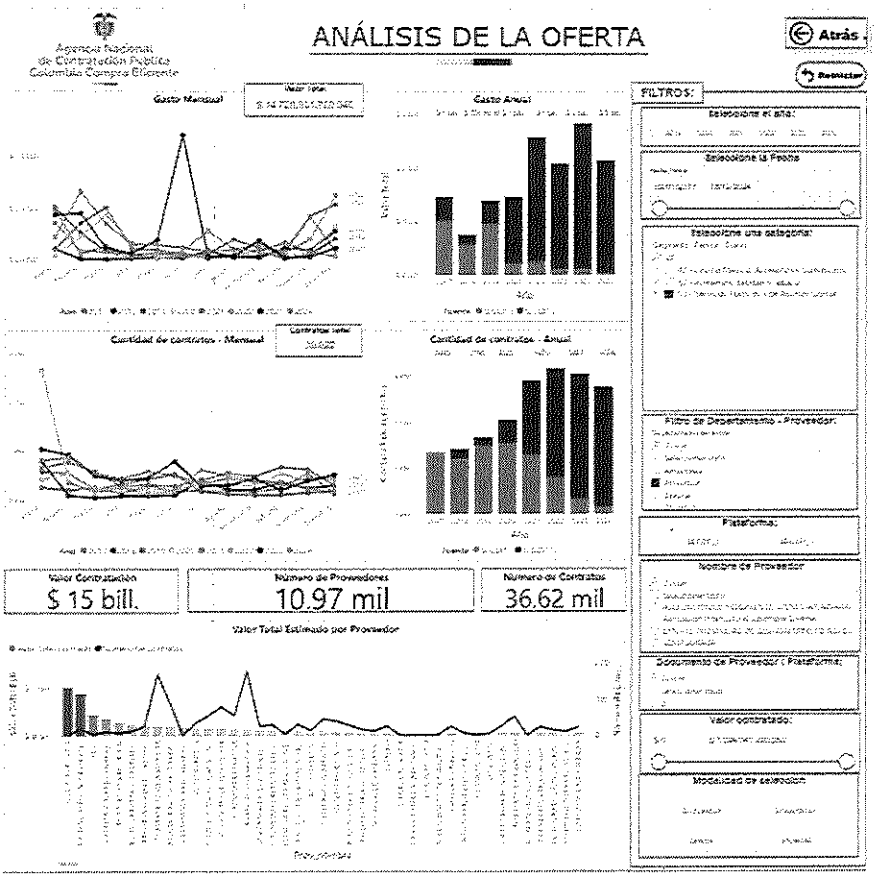
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/nov2024/bol-IPC-nov2024.pdf

Que el contratista requiere precisamente la adquisición de bienes y servicios con el fin de garantizar la atención integral de los adultos mayores, generaría otro efecto económico denominado la pérdida del valor adquisitivo, fenómeno que afectaría a quien presta los servicios, y con ello, la posible consecuencia de no poder prestarse el servicio en óptimas condiciones para garantizar todas las condiciones técnicas del mismo, así las cosas, se aumentará el valor por cupo garantizado quedando en un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($2.525.000) INCLUIDO IVA.**

10.5. ANALISIS DE LA OFERTA.

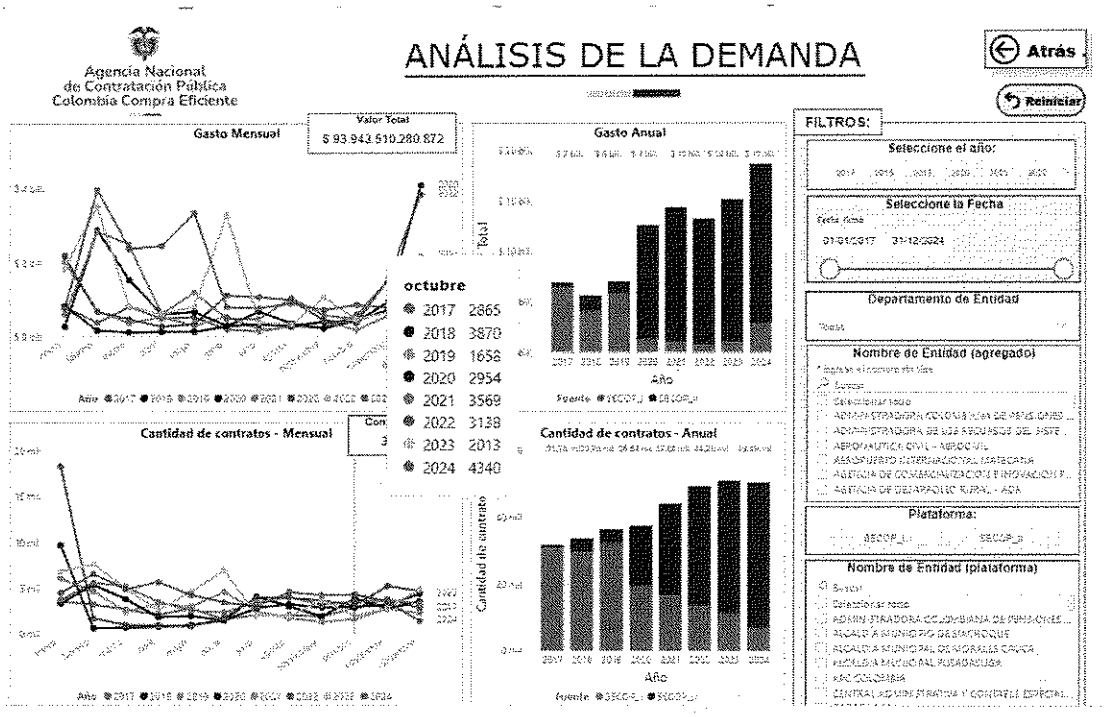
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.
En el análisis de la demanda, la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.
Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 93141506 relacionados con los Servicios de Politicos y de suntos civicos en los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se encontró lo siguiente:

En la imagen a presentar se puede evidenciar que, en los años 2021, 2022, 2023, hubo un total de 36.62 mil contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dado que no se contaba con personal de planta que pudiera suplir las necesidades de cada entidad, dando así un valor de gasto total general de $15 Billones en el departamento de Antioquia, por consiguiente, dado que en el municipio de Bello no se cuenta con personal de planta necesario para realizar dicha labor, se evidencia la necesidad de realizar la contratación.



Análisis de requerimientos

Para el presente estudio del sector La Secretaría del Adulto Mayor desarrolló en los puntos 2 y 3 de los estudios previos las condiciones generales y técnicas esenciales para la prestación del servicio, de obligatorio cumplimiento por el contratista, y además se tendrá en cuenta la FICHA TÉCNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO



CONTRATACIONES SIMILARES ADELANTADAS POR OTROS MUNICIPIOS

Este numeral tiene como propósito analizar valores de los contratos, tipo de consumidores en el sector objeto de estudio, clientes o personas jurídicas que históricamente hayan contratado el servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE ENVIGADO

Precio estimado total:	354.239.958 COP
Número del proceso	ENV-16-09-1478-24
Título:	Prestación de servicios profesionales atención integral Personas Mayores en CPSAM- 48 CUPOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestación de servicio profesionales para realizar acciones de protección y atención integral a personas mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio de Envigado en Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	84 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	7 días de tiempo transcurrido (5/11/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Cra 44 # 38 Sur - 18 Envigado Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

INFORMACIÓN

Id único	CO1.REQ.4214558

Información

Número del proceso	35720
Título	Prestación de servicios de asistencia integral en modelo institucionalizado larga estancia y modelo familias cuidadoras.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Secretaria Inclusión social
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	Prestación de servicios de asistencia integral para el apoyo, acompañamiento y atención de las personas mayores en modelo institucionalizado larga estancia y modelo familias cuidadoras.
Duración del contrato	56 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/04/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 53A # 42A 101, piso 12 torre B Medellín Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	6.404.896.022 COP
Lotes?	Sí No

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4120061

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

Precio estimado total: 7.514.152.601 COP
Número del proceso 33391
Título: Prestación de servicios para la atención integral a personas mayores en modelo institucionalizado de larga estancia
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Prestación de servicios para la atención integral a personas mayores en modelo institucionalizado de larga estancia
Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato: 110 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 8/05/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato Calle 44 # 52-165 CAD Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC 80161500 - Servicios de apoyo gerencial

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16829590

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

Precio estimado total: 2.427.380.291 COP
Número del proceso 33349
Título: Atención Integral a personas mayores en modelo institucionalizado de larga estancia Colonia Belencito
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Atención Integral a personas mayores en modelo institucionalizado de larga estancia Colonia Belencito
Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato: 136 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 31/05/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato Calle 44 # 52-165 CAD Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC 85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC 85101700 - Servicios de administración de salud
93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500 - Desarrollo y servicios sociales

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16732113

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	ENV-16-09-0016-19
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	IMPULSAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES O EN ESTADO DE INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO EN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
Cuantía Definitiva del Contrato	$331,949,079.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL ROSARIO"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 890981099
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	INÉS RUBY FERNÁNDEZ SUAREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 27943734
Sexo representante legar del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	20 de marzo de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	21 de marzo de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	260 Días
Destinación del Gasto	Inversión
Origen de los recursos	Recursos propios
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9158108

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	SPIS-019-2017 Ver Adic
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 37 ADULTOS MAYORES EN SITUA DE VULNERABILIDAD CRÍTICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Cuantía Definitiva del Contrato	$325,316,783.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CORPORACION CALOR DE HOGAR
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 8110129703
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	ROSMERY ORTIZ CASTRO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 42675752
Sexo representante legar del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de enero de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	03 de enero de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato	5 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	02 de julio de 2017
Fecha de Liquidación del Contrato	15 de noviembre de 2019
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6000141

Detalle del Proceso Número: 09070472020

ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Terminado sin Liquidar
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801115] Desarrollo de recursos humanos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE TREINTA (30) ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA. VIGENCIA 2020
Cuantía a Contratar	$ 622.973.340
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10410802&g-recaptcha-response=03AD1lbLBYFe8X4HbJM1LAGsfqLavmnETHgIH077hICD3sEgLSVMvX6IaCOGfWX1xFaIW60bXfwnUYj0xU3f08tTuHdEVJKaCWxU-bsMNzgpeIWB6ZKtBO805JPtPVWqDFmuXZhqtqOzdXDjQXac3isR-rhj8N4D-sEWBO5zjzNVhZLpuWdI1aro1eFWxZKu1AvX0WV9R2pp6_Ldnb-DYLMiY8-xhXXykFTQmVhcCWBfxtQQFvCCSU5ID176Ocjsw77yZdEwhbgXNIW23BvvQ7mFogRxIVH75UEpnFHUNPnSPWVgNICiaOg3jtoWcbk7vj5V9dfJIHhuXuvF Cpn6c1s4xLJ4WZnNOIB1odcGmMYXC5FFBafUKsRki2KExC0j0ggikMl9ItCek7o90-tlYLsCTOTD7JZ319z-HtauZL0HnFCezCHSQlgdT7-N3wZwqmb-Y_QvDwRPYJVdtnAnIzvoVa2l3wVqjZUXh2JcKLsGMyf4HnqjBsGKVAzEmLXwrfrZsohET6ph7BwCR81aIs069RqrEIjTqZog

Detalle del Proceso Número: 0070006721

ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Atención integral a personas mayores en modelo institucionalizado de larga estancia Colonia Belencito
Cuantía a Contratar	$ 4,147,675,278
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-199721&g-recaptcha-response=03AGdBq25r3krJkSlVyYrlKOyYcYu_c030qP-eRjMfJcYUK3otm47luKNEX8GKMyZAAW0BBCR2kkE02crmYHs5slkeqEvHODeJrUC8AlGbufmnsc-jgdShmF4UYPC7fmYvgPoJavk4JAjJXxufA4a2-XVpWA6Qp1x5b74bGTNosW0ZrbArChmSavMzsgE9DRsRRNcr6FtioxTOkXO0-mZLLJnPL955xbCAX-UAzE8C7tLycezdhM6VAeIBYumuZ7zHuws55qAmanoUj0BPTZK7jYST3x9Ods4M3PGiz7iazkHjmjx5oC1JwAqa1usNfBdoQ4c-fs6lcf1w4iry3p19HtWX2blmbipCALChtinPtrF_b0FG6TygMTJx55lgr10-sqoSLjaHAKYoZFasA5J0YhEfL5-E2_5gvKaEveDf18NBdVMNR4NXxA3h1pXc4o0hYEQKg7MlPw2gLcLsDib7Wr3WHp61d-tMDA

Para los contratos anteriormente enunciados, se analizó el valor mensual de cada adulto mayor así:

En el contrato 1 suscrito por el Municipio de Envigado, al cuantificar el valor por cupo, teniendo en cuenta el valor del contrato para los componentes de atención de larga instancia, su plazo y el total de beneficiarios, se obtuvo como costo directo por cupo un valor mensual por usuario de $2.635.713.97 para la vigencia 2024

En el contrato 2 suscrito por el Municipio de Medellín, al cuantificar el valor por cupo, teniendo en cuenta el valor del contrato para los componentes de atención de larga instancia, su plazo y el total de beneficiarios, se obtuvo como costo directo por cupo un valor mensual por usuario de $2.527.784,57 para la vigencia 2023.

En el contrato 3 suscrito por el Municipio de Medellín, al cuantificar el valor por cupo, teniendo en cuenta el valor total del contrato, su plazo y el total de beneficiarios, se obtuvo un valor mensual por usuario de $2.082.636,59 para la vigencia 2022

En el contrato 4 suscrito por el Municipio de Medellín teniendo en cuenta el valor del contrato, su plazo y la cantidad de cupos se obtuvo que el valor mensual por usuario es de $2.141.735,5 para la vigencia 2022

En los contratos 5y 6 se tuvo en cuenta el valor de cada contrato y este se dividió por el número de meses de la duración del contrato con el fin de arrojar el valor mensual de cada contrato, luego; el valor mensual del contrato se dividió por el número de adultos mayores a los cuales se les prestó el servicio o número de cupos disponibles para los adultos mayores

En el contrato 7, al observar el valor del contrato se tiene como tal un valor específico del costo mensual de cada adulto mayor, siendo este valor la suma de $1.867.798,20

En el contrato 8, en el estudio del costo del mismo se tiene tres valores para el cupo mensual, pues se distingue entre adultos mayores independientes, semindependientes y dependientes, siendo el costo mensual para los primeros de $1.638.900, para los segundos de $1.844.312, y para los terceros de $2.324.143. Teniendo en cuenta que en el Municipio de Bello no se hace tal distinción, se estableció un promedio con esos tres valores, dando como resultado la suma de $1.935.785

Así las cosas, el valor de cada cupo mensual para cada contrato quedó así:

CONTRATO 1: $ 2.635.713,97 para la vigencia 2024.
CONTRATO 2 : $2.527.784,57 para la vigencia 2023
CONTRATO 3: $2.082.636,59 para la vigencia 2022
CONTRATO 4: $2.141.735,5 para la vigencia 2022
CONTRATO 5: $1.778.934 para la vigencia 2019
CONTRATO 6: $1.758.469 para la vigencia 2017
CONTRATO 7: $1.867.798,20 para la vigencia 2020
CONTRATO 8: $1.935.785 para la vigencia 2019

Forma de pago
Conforme a todo lo anterior, se tomó como referencia un valor por cupo mensual para cada persona mayor en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($2.525.000)**, considerando el valor por

cupo de las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Bello y por otras entidades públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, además de la inflación acumulada a Noviembre de de 2024. Así las cosas; el valor total del contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.939.200.000) IVA INCLUIDO, por la atención integral de hasta noventa y seis (96) personas mayores,** los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA mediante pagos mensuales **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($242.400.000)** del año 2025, o proporcionalmente por fracción de mes para que se garanticen los noventa y seis (96) cupos mensuales previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la constancia expedida por el supervisor del contrato. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. Impuestos Municipales:

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo Nº020 del 24 de noviembre de 2020: *"Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello"*, y todos aquellos emitidos con posterioridad y que regulen la materia. Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

11.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

11.3. Documentos Del Proceso:

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista
- Cedula de Ciudadanía
- RUT
- Camara de Comercio
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
- Certificado de Afiliación a Salud y Pensión
- Certificaciones de Experiencia
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
- Hoja de Vida SIGEP

11.4. Publicación:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

08 ENE 2025

Dado en Bello, a los_____

Melissa orrego e.

MELISSA ORREGO EUSSE

Secretaria de Adulto Mayor

Alcaldía de Bello

Proyectó: Oscar Alirio Agudelo Gil /Profesional universitario